

Oficio N°: 6205

Antecedente: Solicitud MU228T0000641 de fecha 04 de julio de 2016, del Sr. Leonel Godoy Hidalgo, Ingreso Externo N° 6012 de fecha 04 de julio de 2016.-
Memorándum N° 15.749 de fecha 12 de julio de 2016 de la Dirección de Obras.-

Materia: Entrega de información por Ley de Transparencia.-

PROVIDENCIA, 22 JUL 2016

DE: ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

A: SR. LEONEL GODOY HIDALGO

En respuesta a su solicitud recibida por esta Municipalidad con fecha 04 de julio de 2016, donde requiere "...informar en relación a la "Notificación n°011084" emitida por el Inspector de Catastro de la Dirección de Obras...motivo o razón que indicó en su denuncia, fecha de esta, medio a través del que realizó esa denuncia...hora y día exactos en que dicha Notificación fue ingresada al Sistema de la Municipalidad...", comunico a Ud. que, la denuncia que motivó la Notificación N° 11084, se realizó de manera presencial en el Departamento de Catastro e Inspección dependiente de nuestra Dirección de Obras, con fecha 09 de mayo de 2016, donde se indicó que se estaba construyendo un segundo piso que no contaba con las autorizaciones municipales ni con las del Consejo de Monumentos como corresponde en un barrio patrimonial, y que la obra se afirmaba en el muro medianero. La mencionada notificación fue ingresada al sistema de inspección el día 11 de mayo de 2016.

Respecto de "...Citación al Juzgado de Policía Local n°015719", cursada por el Inspector de Catastro de la Dirección de Obras, indicar cuál o cuáles son los antecedentes o motivos que originan la visita del Inspector de Catastro: denuncia, notificación previa, etc...", informo a Ud. que el antecedente o motivo que originó la visita del Inspector, relacionado con la Citación al Juzgado de Policía Local N° 15719, es la denuncia anteriormente mencionada.

En relación a "...Nombre de la persona o vecino que realizó la denuncia...", comunico a Ud. que, en conformidad a la Ley N° 20.285 "Sobre Acceso a la Información Pública", y las causales de reserva ahí establecidas en el artículo 21, es decisión de esta Municipalidad denegar la entrega de dicha información, aplicándose en este caso el N° 2 "**cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico**", y en el N° 1 "**cuando su publicación, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de la funciones del órgano requerido...**", este último en cuanto a que, las denuncias recibidas permiten en base a estimaciones, servir de antecedente para realizar las investigaciones y fiscalizaciones correspondientes, destinadas a esclarecer las irregularidades que pudieren existir, de manera que revelar la identidad del denunciante, afectaría el debido cumplimiento de las funciones de este Municipio como también podría inhibir a otros ciudadanos que, en el futuro, puedan realizar denuncias.

Los datos de carácter personal concernientes a personas naturales han sido protegidos según lo dispuesto en la Ley N°19.628 "SOBRE PROTECCION DE LA VIDA PRIVADA".

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la Información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este Oficio.-

Saluda Atentamente a Ud.,



JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa



PBA/ENGE/MBR/jvp.-

c.c ADMINISTRACION MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL
OFICINA DE TRANSPARENCIA